

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****ESCISIÓN DE EMPRESAS**

- 6575** "ARUM INTEGRACIÓN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.U."  
(SOCIEDAD ESCINDIDA)  
"ARUM INTEGRACIÓN MADRID, S.L.U."  
(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de Sociedades Mercantiles, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad "Arum Integración Centro Especial de Empleo, S.L.U." (sociedad escindida) – que pasará a denominarse "Arum Integración Castilla y León, S.L." – en reunión de fecha 10 de octubre de 2022 ha aprobado por unanimidad, la escisión parcial de dicha sociedad, mediante el traspaso en bloque por sucesión universal de una parte de su patrimonio, activo y pasivo que supone una unidad económica autónoma e independiente, integrado por la rama de actividad profesional que la sociedad escindida desarrolla en el territorio de la Comunidad de Madrid, a favor de la sociedad de nueva creación denominada "Arum Integración Madrid, S.L.U." (Sociedad beneficiaria de nueva creación), que se subrogará, por sucesión universal, en la unidad económica autónoma traspasada, recibiendo el socio único de la sociedad escindida el cien por cien de las participaciones sociales en que se divida el capital social de la mercantil beneficiaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LME el acuerdo de escisión parcial se ha adoptado sin la necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley, y sin informe de administradores sobre el proyecto de escisión, al haberse adoptado en junta universal y por unanimidad con el voto favorable del socio único.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de la sociedad escindida de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el resto de la documentación preparada al efecto, entre otros, el balance de escisión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores que podrá ser ejercido conforme a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la citada Ley 3/2009.

Valladolid, 10 de octubre de 2022.- Administradora Solidaria, Soledad Ulibarri Fernández.

ID: A220040790-1